



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 11001-3342-051-2018-00009-00
Accionante: SILVIA INÉS PÉREZ MONTOYA
Accionado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y FONVIVIENDA

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Int. No. C-009

Se interpuso por la señora SILVIA INÉS PÉREZ MONTOYA, identificada con C.C. 43.554.732, acción de tutela en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición y demás señalados en el escrito de tutela.

Igualmente estima el despacho pertinente vincular al presente trámite a FONVIVIENDA como quiera que en el derecho de petición que formuló la actora ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV, hay una pretensión referente al subsidio de vivienda.

Examinada la demanda, encuentra el despacho que reúne todos los requisitos formales exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda interpuesta, en ejercicio de la acción de tutela por la señora SILVIA INÉS PÉREZ MONTOYA, identificada con C.C. 43.554.732, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV y FONVIVIENDA.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el medio más expedito y eficaz, a los representantes legales de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV y FONVIVIENDA, o a quienes se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de la interposición de la presente acción de tutela, entregándoles copia de la demanda y sus anexos y de la presente providencia.
3. También indíquesele a la accionadas que se les concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la notificación, para que ejerzan su derecho de defensa, rindan **INFORME** sobre los hechos que fundan la acción de tutela y **REMITAN** el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto.
4. **TÉNGASE** como prueba los documentos anexos a folios 15 a 20 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

cc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 ENE 2018 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado

